

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 024-2026-OCI/0344-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH**

**“MULTAS IMPUESTAS POR OEFA POR INCUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES AMBIENTALES EN EL CAMAL
MUNICIPAL DE CHIMBOTE”**

CHIMBOTE, 22 DE ABRIL DE 2026.

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 024-2026-OCI/0344-AOP

**“MULTAS IMPUESTAS POR OEFA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
AMBIENTALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE”**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVO | 3 |
| III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD | 3 |
| 1. La Entidad incumplió con las obligaciones ambientales establecidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Camal Municipal de Chimbote, ocasionando la imposición de una multa de 164.348 UIT, afectando al medio ambiente por una inadecuada operación de dichas instalaciones y generando el aumento del importe debido a los intereses por el incumplimiento del pago. | |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR | 8 |
| V. CONCLUSIÓN | 9 |
| VI. RECOMENDACIÓN | 9 |
| APÉNDICE | |



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 024-2026-OCI/0344-AOP

**“MULTAS IMPUESTAS POR OEFA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
AMBIENTALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial del Santa en adelante “Entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.º 2-0344-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 28 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción Posterior, se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de adoptar acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se identifica la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DEL CAMAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE, OCASIONANDO LA IMPOSICION DE UNA MULTA DE 164.348 UIT, AFECTANDO AL MEDIO AMBIENTE POR UNA INADECUADA OPERACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES Y GENERANDO EL AUMENTO DEL IMPORTE DEBIDO A LOS INTERESES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.**

a) Condición

Según la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cumple, entre otros, el rol de fiscalizador ambiental de las actividades correspondientes a los sectores de los cuales haya recibido transferencia; siendo que, a la fecha, cuenta con atribuciones en diversos sectores, los que incluye el sector agricultura.

En ese sentido, según el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OEFA, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP), es el órgano de línea responsable de supervisar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en el ámbito de las actividades productivas de agricultura.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

Además, según el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de OEFA, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) es el órgano de línea responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y el desempeño ambiental de los administrados bajo la competencia del OEFA encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas, así como otorgar incentivos.

Bajo ese contexto, según la sección de “Intervenciones en Unidades Fiscalizables”¹ del Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA) de OEFA, la Unidad Fiscalizable² denominada “Camal Municipal de Chimbote” pertenece al sector “Producción”, subsector: “Agricultura” y se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial del Santa, siendo que, dicha unidad cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Resolución de Dirección General n.° 219-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 23 de julio de 2015, el cual contiene las obligaciones ambientales que deben cumplir durante su funcionamiento.

IMAGEN N° 1
UNIDAD FISCALIZABLE: CAMAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE

| |
|--|
| Unidad fiscalizable: Camal Municipal de Chimbote |
| Sector : Producción |
| Subsector : Agricultura |
| Departamento : Ancash |
| Provincia : Santa |
| Distrito : Chimbote |
| Cuenca Hidrográfica : Cuenca Lacramarca |
| Generar reporte ejecutivo |
| INEI (Límites políticos-administrativos), ANA (Cuencas Hidrográficas), Minam (Ecosistemas) |
| Administrado / Titular |
| RUC : 20163065330 |
| Nombre / Razón Social : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA |

Fuente: Sección de “Intervenciones en Unidades Fiscalizables” del Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Siendo así, según la información remitida por OEFA a este órgano de control, a través de los oficios n.°s 00097 y 00105-2026-OEFA/VGEG de 3 y 6 de marzo de 2026, la DSAP efectuó tres (3) acciones de supervisión al Camal Municipal de Chimbote, habiendo emitido, entre otros, el informe de supervisión n.° 0043-2022-OEFA/DSAP-CAGR de 30 de marzo de 2022, el cual concluye, en recomendación de un procedimiento administrativo sancionador (PAS).



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

¹ Sección de Intervenciones en Unidades Fiscalizables a la que se puede acceder a través del enlace: <https://sistemas.oefa.gob.pe/Portalpifa/IntervencionesUF.do>

² Reglamento de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2019-OEFA-CD publicada el 17 de febrero de 2019 y modificatorias

“Artículo 5.- Definiciones

(...)

o) *Unidad fiscalizable:* Espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad económica o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.

(...)^o

Cabe señalar que dicho procedimiento se apertura por **incumplimiento de obligaciones ambientales establecidas en el PAMA** relacionadas a la falta de monitoreo de componentes de calidad de aire, efluentes y ruido ambiental, no instalación de dispositivos para el ahorro de agua, no implementación de contenedores para el almacenamiento temporal de la sangre, no implementación de sistemas de tratamiento primario y secundario de efluentes; así como, del **incumplimiento de acciones vinculadas a la gestión de residuos sólidos**, tales como: falta de áreas y contenedores para el almacenamiento de residuos orgánicos, no implementación de almacén central para el acopio de residuos peligrosos, no almacenamiento de residuos generados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, inadecuada disposición final de los residuos y no presentación de la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos; además de, **modificación de la infraestructura del proyecto e implementación de área de faenamiento de porcinos y lavados de vísceras no contempladas en el PAMA.**

En consecuencia, la DFAI en el marco de sus competencias, efectuó la tramitación de los procedimientos sancionadores y generó el **expediente de fiscalización n.º 0515-2022-OEFA/DFAI/PAS**, en cual se tramitó el PAS contra la Municipalidad Provincial del Santa, por las actividades realizadas en dicha unidad fiscalizable; por lo tanto, emitió la Resolución Directoral n.º 0296-2023-OEFA/DFAI de 28 de febrero de 2023 en la cual **declaró la existencia de responsabilidad administrativa de la Entidad por la comisión de infracciones referidas al incumplimiento de obligaciones ambientales en el Camal Municipal de Chimbote**, en consecuencia, sancionó con una multa de **164.348 UIT**. Las conductas infractoras declaradas son las siguientes:

**CUADRO N° 1
CONDUCTAS INFRACTORAS SANCIONADAS EN EL CAMAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE**

| N° | Conductas infractoras | Multa final |
|---------------------------|---|-------------|
| H.I.1 - en extremo | El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado, toda vez que no realizó el monitoreo de los componentes calidad de aire, efluentes y ruido ambiental , correspondientes al periodo semestral del 23 de enero al 22 de julio de 2021. | 1.489 UIT |
| H.I.2 - en extremo | El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado, toda vez que no realizó el monitoreo de los componentes calidad de aire y ruido ambiental , correspondientes al periodo semestral del 23 de julio de 2021 al 22 de enero de 2022 | 1.383 UIT |
| H.I.3 | El administrado no presentó oportunamente el informe de monitoreo ambiental del componente efluentes , correspondiente al periodo semestral del 23 de julio de 2021 al 22 de enero de 2022 (segundo semestre 2021), el cual debió presentar como máximo hasta el 11 de febrero de 2022 | 0.289 UIT |
| H.I.4 | El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado, toda vez que no realizó el monitoreo de los parámetros: caudal, temperatura, sólidos sedimentables, coliformes fecales y coliformes totales; del componente efluentes, correspondientes al periodo semestral del 23 de julio de 2021 al 22 de enero de 2022 (segundo semestre 2021). | 1.005 UIT |
| H.I.5 | Los efluentes industriales generados por el administrado en el Camal Municipal de Chimbote no cumplen con los valores establecidos en la norma de comparación establecida en el Programa de Monitoreo Ambiental del PAMA , durante el muestreo del 22 de agosto de 2021, incumpliendo con lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado. | 1.596 UIT |
| H.I.6 | El administrado incumplió con el compromiso ambiental establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado; toda vez que, no instaló dispositivos para el ahorro de agua. | 9.819 UIT |



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

| N° | Conductas infractoras | Multa final |
|--------------------|---|--------------------|
| H.I.7 | El administrado incumplió con el compromiso ambiental establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado; toda vez que, no implementó contenedores para el almacenamiento temporal de la sangre. | 7.439 UIT |
| H.I.8 | El administrado incumplió con el compromiso ambiental establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado; toda vez que, no implementó un sistema de tratamiento primario y secundario de efluentes. | 56.532 UIT |
| H.I.9 | El administrado no cuenta con áreas y/o instalaciones apropiadas para el almacenamiento de los residuos orgánicos ni cuenta con contenedores apropiados para el almacenamiento de los residuos que genera, incumpliendo lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento | 4.648 UIT |
| H.I.10 | El administrado no cuenta con un almacén central para el acopio de los residuos sólidos peligrosos generados en el Camal Municipal de Chimbote, conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento. | 5.951 UIT |
| H.I.11 | El administrado no almacena adecuadamente los residuos sólidos generados en el Camal Municipal de Chimbote, de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, incumpliendo lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento. | 3.718 UIT |
| H.I.12 | El administrado no realiza la disposición final de sus residuos sólidos , de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento | 40.174 UIT |
| H.I.13 | El administrado no presentó la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año 2020, conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento | 0.298 UIT |
| H.I.14 | El administrado no comunicó a la DGAAA una modificación en la infraestructura del proyecto (ampliación en la zona de las pozas de sedimentación) | 0.458 UIT |
| H.I.15 | El administrado implementó un (1) área de faenamiento de porcinos y dos (2) áreas de lavado de vísceras , las cuales no se encuentran contempladas en su instrumento de gestión ambiental aprobado. | 29.549 UIT |
| Multa Total | | 164.348 UIT |

Fuente: Resolución Directoral n.° 0296-2023-OEFA/DFAI de 28 de febrero de 2023.

En relación a ello, dicha resolución fue materia de recursos de reconsideración y apelación presentado por la Entidad, siendo que, a través de la Resolución Directoral n.° 1745-2023-OEFA/DFAI, de de 24 de julio de 2023, se declaró infundado el recurso de reconsideración, y según la Resolución n.° 252-2023-OEFA/TFA-SE de 31 de mayo de 2023, emitido por el Tribunal de Fiscalización Ambiental – Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios, se declaró improcedente el recurso de apelación.

En consecuencia, la sanción pecuniaria impuesta a la Municipalidad Provincial del Santa por incumplimiento de obligaciones ambientales en el Camal Municipal de Chimbote, se encuentra firme, tras haber concluido el procedimiento administrativo sancionador, es decir, la Entidad, cuenta con una obligación de pago por **164.348 UIT**, siendo que, según el expediente coactivo n.° 1235-2023, se encuentra en etapa de ejecución coactiva en trámite al estar pendiente de pago, siendo que, según Resolución de Ejecución Coactiva n.° 1235-2023-OEFA de 31 de agosto de 2023, **la deuda total al 2023, asciende al monto S/ 825 604.47**, tal como se detalla:



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

CUADRO N° 1
ESTADO DE LA MULTA AL AÑO 2023, SEGÚN RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA
N.° 1235-2023-OEFA DE 31 DE AGOSTO DE 2023

| Resolución Sanción | Monto de sanción (UIT) | Monto de la sanción (S/) | Interés (S/) | Deuda total (S/) |
|---|------------------------|--------------------------|--------------|------------------|
| 0296-2023-OEFA/DFAI 252-2023-OEFA/TFA-SE | 164.05000 | 812 047.50 | 13 489.07 | 825 604.47 |

Fuente: Resolución de Ejecución Coactiva n.° 1235-2023-OEFA de 31 de agosto de 2023.

Cabe indicar que, la imposición de la multa antes detalla por incumplimiento de obligaciones ambientales en el Camal Municipal de Chimbote, no exime a la Entidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones u otras medidas administrativas o correctivas que OEFA imponga en futuras supervisiones.

Por lo expuesto, se advierte que la Municipalidad Provincial del Santa incumplió con las obligaciones ambientales establecidas en el PAMA durante el funcionamiento del Camal Municipal de Chimbote, habiendo sido sancionada con la aplicación de una multa por 164.348 UIT, que representan un monto de S/ 825 604.47, con intereses al año 2023; afectando así al medio ambiente por una inadecuada operación de las instalaciones y generando el aumento del importe de las multas impuestas debido a los intereses por el incumplimiento del pago.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen las normativas, establecidas:

- Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13 de octubre de 2005 y modificatorias.

“Artículo 26.- De los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental

26.1 *La autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. (...).*

26.2 *El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.”*

- Ley n.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental de 4 de marzo de 2009 y modificatorias.

“(…)

Artículo 11.- Funciones generales

(…)

b) Función supervisora directa: *comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados (...).*

(…)



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

Artículo 17.- Infracciones administrativas y potestad sancionadora

Constituyen infracciones administrativas bajo el ámbito de competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental.
- b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados establecidas en los instrumentos de gestión ambiental señalados en la normativa ambiental vigente.

(...)

El cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables antes mencionadas es obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades que son de competencia del OEFA, aun cuando no cuenten con permisos, autorizaciones ni títulos habilitantes para el ejercicio de las mismas. (...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEXTA. El OEFA efectúa la cobranza coactiva de sus acreencias de conformidad con la legislación de la materia.

Mediante resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA se establece y regula el arancel aplicable para el procedimiento de ejecución coactiva

(...)"

- Reglamento de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 006-2019-OEFA/CD publicada el 17 de febrero de 2019 y modificatorias.

(...)

Artículo 19.- Evaluación de resultados

Culminada la ejecución de las acciones de supervisión, se elabora el informe de supervisión que contiene el análisis de la información disponible para determinar la recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador o el archivo de la supervisión, o las recomendaciones y medidas administrativas a las que hace referencia el artículo 13.

(...)"

c) Efecto

Los hechos expuestos ocasionaron la imposición de una multa de 164.348 UIT, afectando al medio ambiente por una inadecuada operación de dichas instalaciones y generando el aumento del importe debido a los intereses por el incumplimiento del pago.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, fue revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual es señalada en el rubro III del presente Informe.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

V. CONCLUSIÓN


Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial del Santa se advierte un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual es detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al señor alcalde la Municipalidad Provincial del Santa:

1. Adoptar las acciones que corresponden en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponden.

Chimbote, 22 de abril de 2026



Firmado digitalmente por ROJAS
BECERRA Xiomara Stephany FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-04-2026 11:39:06 -05:00

Xiomara Stephany Rojas Becerra
Supervisor de comisión




Firmado digitalmente por IBÁÑEZ
HUIZA Loren Maribel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-04-2026 10:50:43 -05:00

Loren Maribel Ibañez Huiza
Jefe de Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 22 de abril de 2026



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-04-2026 11:46:01 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 024-2026-OCI/0344-AOP**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DEL CAMAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE, OCASIONANDO LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA DE 164.348 UIT, AFECTANDO AL MEDIO AMBIENTE POR UNA INADECUADA OPERACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES Y GENERANDO EL AUMENTO DEL IMPORTE DEBIDO A LOS INTERESES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.

| N° | DOCUMENTO |
|----|--|
| 1 | Resolución de Dirección General n.° 219-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 23 de julio de 2015 |
| 2 | Oficio n.° 00097-2026-OEFA/GEG de 3 de marzo de 2026. |
| 3 | Oficio n.° 00105-2026-OEFA/GEG de 6 de marzo de 2026. |
| 4 | Informe de supervisión n.° 0043-2022-OEFA/DSAP-CAGR de 30 de marzo de 2022 |
| 5 | Expediente de fiscalización n.° 0515-2022-OEFA/DFAI/PAS |
| 6 | Resolución Directoral n.° 0296-2023-OEFA/DFAI de 28 de febrero de 2023 |
| 7 | Resolución Directoral n.° 1745-2023-OEFA/DFAI de 24 de julio de 2023 |
| 8 | Resolución n.° 252-2023-OEFA/TFA-SE de 31 de mayo de 2023. |
| 9 | Resolución de Ejecución Coactiva n.° 1235-2023-OEFA de 31 de agosto de 2023. |



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 10:49:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:38:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2026 11:45:33 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chimbote, 22 de Abril de 2026

OFICIO N° 000344-2026-CG/OC0344

Señor:

Felipe Juan Mantilla Gonzales

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Áncash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 024-2026-OCI/0344-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
a) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC denominada: "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Multas impuestas por OEFA por incumplimiento de obligaciones ambientales en el Camal Municipal de Chimbote", le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 024-2026-OCI/0344-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER/lih)

Nro. Emisión: 00618 (0344 - 2026) Elab:(U10372 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000026-2026-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000344-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a "Multas impuestas por OEFA por incumplimiento de obligaciones ambientales en el Camal Municipal de Chimbote", le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 024-2026-OCI/0344-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 024-2026-OCI/0344-AOP
2. OFICIO N° 000344-2026-CG/OC0344





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000344-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a "Multas impuestas por OEFA por incumplimiento de obligaciones ambientales en el Camal Municipal de Chimbote", le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 024-2026-OCI/0344-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2026-CG/0344
2. INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 024-2026-OCI/0344-AOP
3. OFICIO N° 000344-2026-CG/OC0344

NOTIFICADOR : LOREN MARIBEL IBAÑEZ HUIZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

